CONTRATO DE SUMINISTRO
No. SA-SIP-008- SECRD-2026

CONTRATO No.	**SA-SIP-008- SECRD-2026**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA - ANTIOQUIA**
CONTRATISTA	**DISTRIBUCIONES CARDOMS S.A.S.** **NIT. No. 901544843-5**
REPRESENTANTE LEGAL	**CARLOS AUGUSTO DE LA OSSA MONTES**
OBJETO	**ADQUISICION DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS, UNIFORMES Y SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACCIONES DE FOMENTO A LA RECREACION, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE QUE SE PRACTICAN EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA**
VALOR	**CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS ($134.994.808,00).**
PLAZO	**HASTA EL 30 DE DICIEMBRE O AGOTAR PRESUPUESTO,** Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes consideraciones y cláusulas que conforman el Contrato:

Entre los suscritos a saber: **EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA**, entidad territorial del orden local, representada por el señor **NEVER JACINTO CARVAJAL MIRANDA**, mayor de edad vecino y domiciliado en San Pedro de Urabá – Antioquia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.285.817 expedida en Barranquilla, Atlántico, según lo acredita con Acta de Posesión del 29 de diciembre de 2023, emitida por la Notaría Única del Círculo de San Pedro de Urabá – Antioquia, quien para los efectos del presente acto obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA**, en calidad de alcalde, en uso de sus facultades y funciones contenidas en la Constitución

Política de Colombia, en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en el Decreto Reglamentario Compilatorio 1082 de 2015 y el Manual de Contratación, de conformidad con el Estatuto de Contratación y las normas orgánicas de presupuesto, quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **DISTRIBUCIONES CARDOMS S.A.S.** identificada con el NIT. No. 901544843-5, representado legalmente por **CARLOS AUGUSTO DE LA OSSA MONTES** identificado con la cedula de ciudadanía No 10.933.694 de Montería, quien declara no se encuentran incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que EL MUNICIPIO realizó de conformidad con la Ley, los estudios previos necesarios para la determinación de la necesidad, la consecuente realización del proceso de selección y la suscripción presente contrato **SEGUNDA:** Que el presente contrato se celebra en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de Adjudicación No. 0747 de fecha 22/10/2026, proferida en desarrollo del proceso de selección de contratista bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA- SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SA-SIP-008- SECRD-2026**, publicada en la plataforma Secop II, Portal Único de Contratación. **TERCERA:** Que el contratista seleccionado acreditó poseer la capacidad legal, jurídica y contractual necesaria para ejecutar el objeto contractual y el valor de su oferta no superó el presupuesto oficial. **QUINTA:** Que existe dentro del presupuesto de la entidad los Certificados de Disponibilidad presupuestal No. 01075 de fecha 14/08/2026 por valor de ($134.995.428,00), expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal para la vigencia 2026, necesaria para la presente contratación. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA– OBJETO**: El objeto del contrato que se celebra es **ADQUISICION DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS, UNIFORMES Y SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACCIONES DE FOMENTO A LA RECREACION, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE QUE SE PRACTICAN EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA**, El objeto del contrato se ejecutará de acuerdo con el estudio previo, la propuesta y los pliegos de condiciones, que forman parte integrante del presente contrato. **PARAGARFO: ESPECIFICACIONES TECNICAS**: Con el objeto de satisfacer la necesidad de manera oportuna el oferente cumplirá con las siguientes especificaciones y características:

ANEXO No. 3.
RESUMEN ECONÓMICO

ESTE FORMATO **NO DEBE SER ENVIADO EN EL SOBRE QUE CONTIENE LOS REQUISITOS HABILITANTES, SO PENA DE RECHAZO**, PUES LA OFERTA ECONÓMICA SE RECIBIRÁ EN EL SOBRE ECONÓMICO QUE DEBEN DILIGENCIAR LOS PROPONENTES EN LA PLATAFORMA SECOP II.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	UNIFORME DE ATLETISMO PARA INICIACIÓN, FORMACIÓN Y PROYECCIÓN DEPORTIVA, CAMISETAS SIN MANGA EN TELA CHELSEA EN POLIÉSTER 100%, CON CUELLO V, PANTALONETA 100% POLIÉSTER, MEDIAS, SUBLIMADO, MARCADOS CON LOGOS Y NUMERO. (COLORES INSTITUCIONALES SEGÚN DISEÑO	UNIDAD	15	$ 154.000,00	$ 2.310.000,00
2	UNIFORMES DE FUTBOL, PARA INICIACIÓN Y FORMACIÓN Y PROYECCIÓN DEPORTIVA, CAMISETAS CON CUELLO, PANTALONETA, Y MEDIAS, SUBLIMADOS, MARCADOS CON LOGOS Y NUMERO, EN TELA CHELSEA EN POLIÉSTER 100% (COLORES INSTITUCIONALES SEGÚN DISEÑO)	UNIDAD	20	$ 168.000,00	$ 3.360.000,00
3	UNIFORME DE VOLEIBOL, PARA INICIACIÓN, FORMACIÓN Y PROYECCIÓN DEPORTIVA, CAMISETAS EN TELA CHELSEA EN POLIÉSTER 100%, CON CUELLO V, PANTALÓN CORTO EN TELA LICRADA, MEDIAS, SUBLIMADO, MARCADOS CON LOGOS Y NUMERO. (COLORES INSTITUCIONALES SEGÚN DISEÑO)	UNIDAD	10	$ 210.000,00	$ 2.100.000,00
4	UNIFORME DE VOLEIBOL, PARA INICIACIÓN, FORMACIÓN Y PROYECCIÓN DEPORTIVA, CAMISETAS EN TELA CHELSEA EN POLIÉSTER 100%, CON CUELLO V, PANTALONETA,	UNIDAD	12	$ 168.000,00	$ 2.016.000,00

	MEDIAS, SUBLIMADO, MARCADOS CON LOGOS Y NUMERO. (COLORES INSTITUCIONALES SEGÚN DISEÑO)				
5	UNIFORME DE BALONCESTO, PARA INICIACIÓN, FORMACIÓN Y PROYECCIÓN DEPORTIVA, CAMISETA SIN MANGA, PANTALONETAS Y MEDIAS, MARCADO CON LOGO Y NUMERO, SUBLIMADO, EN TELA CHELSEA EN POLIÉSTER 100%. (COLORES INSTITUCIONALES SEGÚN DISEÑO)	UNIDAD	30	$ 168.000,00	$ 5.040.000,00
6	UNIFORME DE BÉISBOL PARA INICIACIÓN, FORMACIÓN Y PROYECCIÓN A LA ESPECIALIZACIÓN DEPORTIVA, BOMBACHO EN TELA RENTERÍA, CAMISETAS EN TELA SUDÁFRICA, MEDIAS, GORRAS, CORREA, MARCADO CON LOGO Y NUMERO. (COLORES INSTITUCIONALES SEGÚN DISEÑO))	UNIDAD	18	$ 392.000,00	$ 7.056.000,00
7	UNIFORME PARA FUTBOL DE SALÓN, PARA INICIACIÓN, FORMACIÓN Y PROYECCIÓN A LA ESPECIALIZACIÓN DEPORTIVA, CAMISETA CON CUELLO, PANTALONETA Y MEDIA SUBLIMADA, MARCADA CON LOGO Y NUMERO, EN TELA CHELSEA EN POLIÉSTER 100%. (COLORES INSTITUCIONALES SEGÚN DISEÑO)	UNIDAD	20	$ 168.000,00	$ 3.360.000,00
8	UNIFORME PARA BALON MANO, PARA INICIACIÓN, FORMACIÓN Y PROYECCIÓN A LA ESPECIALIZACIÓN DEPORTIVA, CAMISETA CON CUELLO, PANTALONETA Y MEDIA SUBLIMADA, MARCADA CON LOGO Y NUMERO, EN TELA CHELSEA EN POLIÉSTER 100%. (COLORES INSTITUCIONALES SEGÚN DISEÑO)	UNIDAD	15	$ 168.000,00	$ 2.520.000,00
9	UNIFORME DE TENIS DE MESA PARA INICIACIÓN, FORMACIÓN Y PROYECCIÓN DEPORTIVA, CAMISETAS CON MANGA EN TELA CHELSEA EN POLIÉSTER 100%, CON CUELLO V,	UNIDAD	20	$ 189.000,00	$ 3.780.000,00

	PANTALONETA 100% POLIÉSTER, MEDIAS, SUBLIMADO, MARCADOS CON LOGOS Y NUMERO. (COLORES INSTITUCIONALES SEGÚN DISEÑO)				
10	UNIFORMES DE LEVANTAMIENTO DE PESAS PARA LA INICIACIÓN, FORMACIÓN, Y PROYECCIÓN A LA ESPECIALIZACIÓN DEPORTIVA. LYCRA CON CREMALLERAS DE ALTA RESISTENCIA AL USO, REFUERZOS EN MANGAS Y PIERNAS. MATERIAL: CONFECCIONADA EN LYCRA POLIÉSTER DE ALTO GRAMAJE PARA SUBLIMACIÓN. (COLORES INSTITUCIONALES SEGÚN DISEÑO)	UNIDAD	20	$ 201.600,00	$ 4.032.000,00
11	UNIFORMES DE BOXEO, PARA INICIACIÓN, FORMACIÓN, Y PROYECCIÓN A LA ESPECIALIZACIÓN DEPORTIVA, CAMISETA MANGA SISA REVOCADA, PANTALONETA CON FAJA A LA RODILLA, MEDIA, SUBLIMADO, MARCADO CON LOGOS EN TELA POLIÉSTER. (DE COLOR AZUL SEGÚN DISEÑO)	UNIDAD	14	$ 210.000,00	$ 2.940.000,00
12	UNIFORMES DE BOXEO, PARA INICIACIÓN, FORMACIÓN, Y PROYECCIÓN A LA ESPECIALIZACIÓN DEPORTIVA, CAMISETA MANGA SISA REVOCADA, PANTALONETA CON FAJA A LA RODILLA, MEDIA, SUBLIMADO, MARCADO CON LOGOS EN TELA POLIÉSTER. (DE COLOR ROJA SEGÚN DISEÑO)	UNIDAD	16	$ 210.000,00	$ 3.360.000,00
13	PACAS DE AGUA POR 40 UNIDADES DE 250ML C/U	UNIDAD	214	$ 8.400,00	$ 1.797.600,00
14	REFRIGERIO – PRODUCTO DE PANADERIA DE SAL MINIMO DE 70GRS, UNA FRUTA ENTERA DE TEMPORADA COMO MINIMO DE 80GRS, Y UNA BEBIDA DE REFRESCO O NECTAR DE FRUTA NOALCOHOLICA, NO LACTEA, NO ENERGIZANTE DE MINIMO 250ML	UNIDAD	302	$ 11.004,00	$ 3.323.208,00

15	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE CON CAPACIDAD PARA 40 PASAJEROS, PREFERIBLEMENTE CON AIRE ACONDICIONADO. TRANSPORTE IDA Y REGRESO DE SAN PEDRO DE URABÁ (ANTIOQUIA) A RIO NEGRO (ANTIOQUIA). TIEMPO DE PERNOCTACIÓN 3 DÍAS APROXIMADAMENTE - CON RESOLUCIÓN NACIONAL PARA TRANSPORTE PÚBLICO (HABILITADO) Y CON UNA SOLUCIÓN MECÁNICA EN MENOS DE 24 HORAS EN CASO DE QUE SE REQUIERA	UNIDAD	2	$ 14.000.000,00	$ 28.000.000,00
16	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE CON CAPACIDAD PARA 40 PASAJEROS, PREFERIBLEMENTE CON AIRE ACONDICIONADO. TRANSPORTE IDA Y REGRESO DE SAN PEDRO DE URABÁ (ANTIOQUIA) A ENVIGADO (ANTIOQUIA). TIEMPO DE PERNOCTACIÓN 3 DÍAS APROXIMADAMENTE - CON RESOLUCIÓN NACIONAL PARA TRANSPORTE PÚBLICO (HABILITADO) Y CON UNA SOLUCIÓN MECÁNICA EN MENOS DE 24 HORAS EN CASO DE QUE SE REQUIERA	UNIDAD	1	$ 14.000.000,00	$ 14.000.000,00
17	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE CON CAPACIDAD PARA 40 PASAJEROS, PREFERIBLEMENTE CON AIRE ACONDICIONADO. TRANSPORTE IDA Y REGRESO DE SAN PEDRO DE URABÁ (ANTIOQUIA) A TURBO (ANTIOQUIA). TIEMPO DE PERNOCTACIÓN 3 DÍAS APROXIMADAMENTE - CON RESOLUCIÓN NACIONAL PARA TRANSPORTE PÚBLICO (HABILITADO) Y CON UNA SOLUCIÓN MECÁNICA EN MENOS DE 24 HORAS EN CASO DE QUE SE REQUIERA	UNIDAD	4	$ 6.400.000,00	$ 25.600.000,00

18	BALÓN DE FUTBOL PROFESIONAL N°5 ELABORADO EN POLIURETANO, PARA JUGAR EN SUPERFICIE DE GRAMA NATURAL, TIERRA Y ARENILLA. CONSTRUCCIÓN LAMINADO Y CÁMARA DE BUTILO. PARA DEPORTES FORMATIVOS Y PROYECCIÓN A LA ESPECIALIZACIÓN DEPORTIVA	UNIDAD	5	$ 350.000,00	$ 1.750.000,00
19	BALÓN DE FUTBOL SALON PROFESIONAL, CIRCUNFERENCIA 62 A 64 CM, PESO 400 A 440 GR, REBOTE 50 A 65 CM, SUPERFICIE DE MADERA, BALDOSA Y CAUCHO, TEXTIL INTERNO MICROPERFORADO Y ENMALLADO NYLON DE ALTA TENACIDAD FLEXIBILIDAD Y EN DOBLE CAPA. PARA DEPORTES FORMATIVOS Y PROYECCIÓN A LA ESPECIALIZACIÓN DEPORTIVA.	UNIDAD	5	$ 350.000,00	$ 1.750.000,00
20	BALÓN DE FUTBOL SALA PROFESIONAL, CIRCUNFERENCIA 62 A 64 CM, PESO 400 A 440 GR, REBOTE 50 A 65 CM, SUPERFICIE DE MADERA, BALDOSA Y CAUCHO, TEXTIL INTERNO MICROPERFORADO Y ENMALLADO NYLON DE ALTA TENACIDAD FLEXIBILIDAD Y EN DOBLE CAPA. PARA DEPORTES FORMATIVOS Y PROYECCIÓN A LA ESPECIALIZACIÓN DEPORTIVA.	UNIDAD	5	$ 350.000,00	$ 1.750.000,00
21	PELOTAS DE BEISBOL, EN CUERO SINTÉTICO Y COSTURA PLANA QUE PERMITE QUE LA PELOTA RECORRA MAYORES DISTANCIAS AL OFRECER UNA MENOR RESISTENCIA AL AIRE. PARA DEPORTES FORMATIVOS Y PROYECCIÓN A LA ESPECIALIZACIÓN DEPORTIVA.	UNIDAD	30	$ 50.000,00	$ 1.500.000,00

22	PELOTAS DE TENIS DE MESA PROFESIONAL DIÁMETRO: 39.6 – 40 MM • DUREZA 0,9 – 1 MM • COLOR: BLANCA.• MATERIAL: CELULOIDE	UNIDAD	60	$ 14.000,00	$ 840.000,00
23	MALLAS DE FUTBOL ELABORADAS EN NYLON CORDÓN, CALIBRE N-5, MEDIDAS: DE ANCHO 7.40 M, ALTO 2.15 M Y DE FONDO DE 1.10 CM. PARA DEPORTES FORMATIVOS, DE INICIACIÓN Y PROYECCIÓN A LA ESPECIALIZACIÓN DEPORTIVA.	UNIDAD	2	$ 750.000,00	$ 1.500.000,00
24	MALLAS PARA ARCOS DE FUTBOL SALA, MEDIDAS: 3 METROS DE LARGO POR 2 METROS DE ALTO, POR 1 METRO DE PROFUNDIDAD. MATERIAL: POLIETILENO, GROSOR DE LA CUERDA: 5 MM, PATRÓN DE LA RED: CUADRADOS	UNIDAD	2	$ 750.000,00	$ 1.500.000,00
25	BALÓN DE FUTBOL PROFESIONAL N°4 ELABORADO EN POLIURETANO, PARA JUGAR EN SUPERFICIE DE GRAMA NATURAL, TIERRA Y ARENILLA. CONSTRUCCIÓN LAMINADO Y CÁMARA DE BUTILO. PARA DEPORTES FORMATIVOS Y PROYECCIÓN A LA ESPECIALIZACIÓN DEPORTIVA	UNIDAD	5	$ 300.000,00	$ 1.500.000,00
26	BALÓN DE BALONCESTO PROFESIONAL MOLTENNº7 CON CUBIERTA DE CUERO PVC, CIRCUNFERENCIA: 74,9 -78 CM, PESOS 570-650G Y CÁMARA: BUTILO. PARA DEPORTES FORMATIVOS Y PROYECCIÓN A LA ESPECIALIZACIÓN DEPORTIVA.	UNIDAD	5	$ 350.000,00	$ 1.750.000,00
27	BALÓN DE VOLEIBOL PROFESIONAL 5000, BRINDA ESTABILIDAD DE VUELO Y MAYOR SUAVIDAD AL GOLPEO, CIRCUNFERENCIA: 65-67 CM. PARA DEPORTES FORMATIVOS, DE INICIACIÓN Y PROYECCIÓN A LA ESPECIALIZACIÓN DEPORTIVA.	UNIDAD	5	$ 350.000,00	$ 1.750.000,00

DISTRIBUCIONES CARDOMS SAS
REP. LEGAL CARLOS AUGUSTO DE LA OSSA MONTES
NIT. 901544843-5

28	BALÓN DE BALONMANO DE CUERO O MATERIAL SINTÉTICO, NUMERO 2 . ESTE SOBRE DEBE TENER FORMA ESFÉRICA. EL MATERIAL EXTERIOR NO PUEDE SER BRILLANTE O RESBALADIZO, CON UNA CIRCUNFERENCIA DE 58 A 60 CENTÍMETROS, Y SU PESO DEBE OSCILAR ENTRE 425 Y 475 GRAMOS.	UNIDAD	4	$ 250.000,00	$ 1.000.000,00
29	BALÓN DE BALONMANO DE CUERO O MATERIAL SINTÉTICO, NUMERO 1 . ESTE SOBRE DEBE TENER FORMA ESFÉRICA. EL MATERIAL EXTERIOR NO PUEDE SER BRILLANTE O RESBALADIZO, CON UNA CIRCUNFERENCIA DE 58 A 60 CENTÍMETROS, Y SU PESO DEBE OSCILAR ENTRE 425 Y 475 GRAMOS.	UNIDAD	4	$ 250.000,00	$ 1.000.000,00
30	BATE DE BEISBOL DE MADERA KR3-34, 34 PULGADAS DE LARGO Y 30 ONZAS DE PESO. PARA DEPORTES FORMATIVOS Y PROYECCIÓN A LA ESPECIALIZACIÓN DEPORTIVA.	UNIDAD	2	$ 1.405.000,00	$ 2.810.000,00
VALOR TOTAL				**$ 134.994.808,00**	

Los bienes/ que se detallaron a continuación estarán sujetos a los impuestos dispuestos en las normas tributarias, que les aplique

CARLOS AUGUSTO DE LA OSSA MONTES
Cédula de Ciudadanía No 10.933.694 de Montería
DISTRIBUCIONES CARDOMS SAS
NIT. 901544843-5

PARAGRAFO SEGUNDO: Igualmente los bienes descritos deberán cumplir con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos y el pliego de condiciones. **CLAUSULA SEGUNDA – VALOR**: El valor de éste contrato es la suma de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS ($134.994.808,00),** los cuales se cancelarán con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 01075 de fecha 14/08/2026 por valor de

($134.995.428,00), Sociales, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal para la vigencia 2026. **CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO**: El valor del contrato será pagado por el Municipio de San Pedro de Urabá al CONTRATISTA, **UN UNICO PAGO CONTRAFACTURACION** correspondiente al valor de la compra relacionadas en la ficha técnica, previa autorización del supervisor correspondiente. El pago se realizarán previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro respectiva, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción de los suministros y/o servicio, expedida por el supervisor del contrato, presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina y de las correspondientes planillas y constancias de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo 1**: En todo caso para el acta de terminación del suministro deberá presentarse los siguientes documentos: Informe final de supervisión, acta de recibo de final, acta de liquidación, cuenta de cobro o factura debidamente aprobada por la supervisión, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción del recibo de los bienes o suministros, expedida por el supervisor del contrato. **Parágrafo 2**: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de San pedro de Urabá, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **Parágrafo 3:** Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **Parágrafo 4:** Para cada pago se debe presentar cuenta de cobro o factura, informe de supervisión y constancia de recibo a satisfacción firmada por el supervisor y autoliquidaciones del pago de salud y pensiones, el pago debe cumplir con las normas internas de la Secretaria de Hacienda en lo relacionado con pagos. **CLAUSULA CUARTA – PLAZO**: El plazo para la ejecución del contrato es de **HASTA EL 30 DE DICIEMBRE O AGOTAR PRESUPUESTO**, el cual se empezará a contar a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO: VIGENCIA**: Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación. **CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Además de las obligaciones específicas derivadas de la oferta y/o aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación y/o demás documentos del proceso, EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a lo siguiente: **1.-** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato entregando oportuna y eficientemente los bienes requeridos de acuerdo con las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS establecidas en el documento de invitación pública y los estudios previos y con todo lo señalado en la oferta, la cual hace parte integral del presente contrato. **2.-** Garantizar que la adquisición de implementos deportivos, uniformes para las diferentes diciplinas de deporte suministrados sea nuevos y de marcas reconocidas en el mercado nacional colombiano. **3.-** Realizar entregas parciales previa solicitud del supervisor

del contrato. **4.-** Incluir en la propuesta económica los costos de transporte y traslado a las instalaciones de la Alcaldía Municipal del suministro adquirido, y objeto del presente contrato. **5.-** Realizar el suministro en la calidad y especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio y de acuerdo con las condiciones del evento, en los horarios y fechas establecidas por la organización. **6.-** Disponer del tiempo, recursos y personal necesario para la entrega de los implementos deportivos en el lugar que se le indique por parte del supervisor del contrato. **7.-** Garantizar la calidad de los productos en el cumplimiento de calidades y exigencias según el cuadro de especificaciones técnicas del presente estudio. **8.-** Presentar los documentos y requerimientos para dar cumplimiento al objeto del contrato. **9.-** El contratista debe estar en condiciones de demostrar la legalidad de los productos a suministrar. **10.-** Presentar factura o cuenta de cobro correspondiente atendiendo al régimen tributario a que pertenezca. **11.-** Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente en cuanto a sus derechos y deberes. **12.-** Garantizar que cada uno de los insumos utilizados se encuentren en perfecto estado. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO** EL MUNICIPIO se obliga a: a) Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato Recibir de parte del CONTRATISTA los informes y/o cuentas relacionadas con la ejecución del contrato. b) Expedir el certificado de cumplimiento correspondiente. c) Suscribir en conjunto con el CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación. d) Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en los presentes pliegos de condiciones. e) Y las demás inherentes a la naturaleza del contrato **CLAUSULA SEPTIMA –SUPERVISION DEL CONTRATO**: De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de ejercer la supervisión y el control del presente contrato, se designa al Secretario de Educación Cultura Recreación y Deportes Municipal, quien desempeñará, además de las funciones contempladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia, las que a continuación se detallan: **a)** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por LA ALCALDÍA en los términos de la Selección Abreviada – Subasta Inversa Presencial, como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato.. **b)** Certificar la ejecución del servicio contratado dentro de las condiciones exigidas. **c)** Vigilar que el servicio se ejecute cumpliendo con las condiciones técnicas exigidas para este tipo de servicio. **d)** Levantar y firmar las actas respectivas. **e)** Informar sobre el desarrollo del contrato. **f)** Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato. **g)** Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. **h)** Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del CONTRATISTA. **i)** Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos que la Ley y demás normas concordantes prevén. **j)** En general llevar a cabo lo ordenado en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011. **h)** Informar oportunamente sobre el desarrollo del contrato o bien sobre su incumplimiento y las demás contempladas en el contrato y que fueren necesarias para vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA**

OCTAVA - GARANTÍA: De conformidad con el art. 7 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el decreto 1082 de 2015, el municipio exigirá al contratista la constitución de la una garantía única de cumplimiento mediante una póliza de seguros de una compañía de seguros o mediante los otros mecanismos señalados el mismo decreto, que ampare los siguientes riesgos. El contratista se obliga a constituir, a favor de EL MUNCIPIO, una garantía única contractual, de conformidad con disposiciones del Decreto 1082 de 2015 y que ampare:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ - ANTIOQUIA identificada con NIT 890.983.814-5
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	6 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	**A) CUMPLIMIENTO**: Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones del contratista, el pago de multas y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y Seis (6) meses más. **B) CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS:** Por una suma equivalente al 10% del valor del contrato, durante la vigencia del mismo y Seis (6) meses más.
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deber ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacional claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de

Característica	Condición
	participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y Año del contrato Objeto del Contrato Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías ó sus prórrogas, el Municipio de San Pedro de Urabá dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por éste hecho la misma deba reconocer ó pagar indemnización alguna, quedando a salvo las acciones judiciales que deba emprender El Municipio de San Pedro de Urabá, para obtener el resarcimiento de los perjuicios que ésta renuncia le acarree. **CLAUSULA NOVENA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA - INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemnes las garantías de cualquier reclamación provenientes de terceros que tengan como causa sus actuaciones. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA** - **TERMINACIÓN BILATERAL**: Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el CONTRATISTA y renunciando éste a toda acción judicial contra el MUNICIPIO. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS**: Este contrato se celebra en consideración a la calidad de EL CONTRATISTA y por lo tanto El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato ni subcontratar a persona alguna, sin previa autorización escrita del MUNICIPIO pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. EL MUNICIPIO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA – MULTAS**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente al MUNICIPIO, mediante el presente documento para efectuar la tasación y cobro, previo procedimiento contemplado para el efecto, de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 10% del valor del mismo, **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de que EL CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones

no se requiere que EL MUNICIPIO lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al contratista dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. **PARAGRAFO SEGUNDO**: EL CONTRATISTA autoriza que EL MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeuden los valores correspondientes a las Multas. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA** - **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, EL MUNICIPIO previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido para el efecto, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL MUNICIPIO pueda solicitar a EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza que EL MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA – CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO, previo requerimiento por escrito AL CONTRATISTA, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la ley 80 de 1.993, **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA DE LA REVISIÓN DE PRECIOS:** En caso de romperse la ecuación contractual por cambios o alteraciones en las condiciones iniciales del Contrato, EL MUNICIPIO podrá, efectuar una revisión de precios mediante acta suscrita, en la que se incluirán cuantía y condiciones de pago acordadas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y requerirá para dar inicio a su ejecución de la correspondiente presentación y aprobación de las garantías y la expedición del respectivo registró presupuestal. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA – IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA se obliga a pagar los impuestos a que haya lugar en virtud del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA – LIQUIDACIÓN**: El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, que contendrá un balance sobre la ejecución del contrato y los pagos realizados al CONTRATISTA y los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del contrato. **PARAGRAFO**: Los recursos sin ejecutar serán reintegrados al Departamento. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA – ASIGNACION DE RIESGOS:** EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO asumen los riegos en la ejecución del contrato establecidos en el Pliego de Condiciones y sus adendas, documentos que hacen parte integral del mismo: **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente contrato, en la

presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando haya lugar a ello. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley (Art. 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 610 de 2000). Ni cursa en su contra procesos por inasistencia alimentaría. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL.** De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA**. CLAUSULA VIGESIMA QUINTA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual, para los efectos legales a que hubiere lugar, El Municipio de San Pedro de Urabá - Antioquia.

Como constancia de todo lo anteriormente pactado, el contratista y el contratante firman el presente Contrato de Suministro a través de la plataforma Secop II.

Proyecto Jurídicamente: Daladier Mendoza V. Abogado Contratista

Aprobó: Guilmor Minervino Murillo Murillo. Secretario de Educación Cultura Recreación y Deportes Municipal